

Expediente: COTAIP/0156/2021
Folio PNT: 271473800017221

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0212-271473800017221

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/046/2021**, de **03 de diciembre de 2021**, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **271473800017221**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0156/2021**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**



ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: Con fundamento en los artículos 45, fracciones II 49, 50, fracción III, VI, 131, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los artículos 67, fracción I, II, IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes: **"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LISTADO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LO ANTERIOR DEL 05 DEL MES DE OCTUBRE A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, DESGLOSANDO: SUELDO QUE PERSIBE CADA UNO, INCLUYENDO EL COORDINADOR DE LA UNIDAD, CARGO CON EL QUE CUENTA, CURRICULUM DE CADA UNO"** (sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/1436/2021**, manifestó:

"Así mismo se le remiten en físico las documentales privadas consistente en los currículos vitae, los cuales son extraídos de los expedientes laborales de cada uno de los trabajadores que fueron enlistados con anterioridad y que son a saber los siguientes:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	NATURALEZA	DATOS PERSONALES	NÚMERO DE FOJAS
CURRICULUM BEATRIZ ADRIANA ROJA IZQUIERDO	PERSONAL	• FOTOGRAFÍA	07
CURRICULUM GUALBERTO IVÁN LUNA JIMÉNEZ	PERSONAL	• ESTADO CIVIL	09
CURRICULUM XANATH SHEILA MONTALVO ZAMUDIO	PERSONAL	• NACIONALIDAD	05
CURRICULUM GERARDO CAMPOS VALENCIA	PERSONAL	• EDAD	06
CURRICULUM JESÚS DAMIÁN VILLEGAS JIMÉNEZ	PERSONAL	• LUGAR DE NACIMIENTO	04
		• FECHA DE NACIMIENTO	
		• DOMICILIO PARTICULAR	
		• NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR	
		• CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	
		• CURP	

		• PERIODO DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR • RFC • NÚMERO DE LICENCIA DE MANEJO • NÚMERO DE CARTILLA MILITAR	
TOTAL DE FOJAS			31 FOJAS

Acorde a lo inserto en la tabla que antecede, se aprecia que dichas documentales contienen datos considerados como personales, por lo que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que autorice la clasificación la información y en su caso la elaboración de su versión pública.

Del mismo modo es importante la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual copiado a la letra se lee:

"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información..."

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número de fojas útiles de la documentación que se genera derivado de los currículos vitae de los trabajadores de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que fueron dados de alta a partir del día 05 de octubre a lo que va del presente mes de noviembre de 2021, resulta ser una labor compleja al reproducir la información en virtud que se deben fotocopiar los currículos para ser escaneados con posterioridad y realizar las diversas versiones públicas previamente autorizadas por los miembros del Comité de Transparencia y por ello, es evidente que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$9.90 (NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de los documentos que integran los expedientes laborales ya comentados (31) por la cantidad de **\$0.90** acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal, dejando en claro que este H.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

Ayuntamiento de Centro condona las primeras **20 fojas útiles** al solicitante; es decir, la operación aritmética queda estipulada de la siguiente manera: **31 fojas útiles de los currículos – 20 fojas a condonar x 0.90 que es el costo por reproducción = \$9.90 que es el costo total por la reproducción**; y para corroborar lo anterior es establece la tabla de costos emitida por la Dirección de Finanzas, a través de su oficio número **DF/SI/0032/2021**, de fecha 01 de marzo de 2021, el cual se encuentra publicado en el apartado de Transparencia de la página oficial de internet de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo el link:

CLAVE	TIPO DE COBRO	VALOR DEL UMA	
		UMA	89.62 COSTO
4402-330001	Copia simple	0.01	0.90
4402-330002	Copia certificada		-
	A. por la primera hoja	0.30	26.89
	B. por cada hoja subsecuente	0.01	0.90
			-
4402-330003	Formato DVD para almacenar y entregar información		-
	A. DVD	0.30	26.89
	B. DVD regrabable	0.60	53.77
			-
4402-330004	Disco compacto	0.20	17.92
4402-330005	Hoja impresa		-
	A. tamaño carta	0.02	1.79
	B. tamaño oficio	0.03	2.69

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo_2021.pdf

Lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas." (sic)

En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/532/2021**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CUARTO. - Con fecha **tres de diciembre de 2021**, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/046/2021**, resolvió:

"PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el pago de costos de reproducción que señala la Dependencia responsable. ---

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en el **Considerando II**, la cual deberá elaborar previo el pago de costos de reproducción; documentos que deberán procesar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública."

QUINTO. - Ahora bien, se hace entrega del oficio **DA/1436/2021**, constante de **dos (02)** foja útil, así misma se hace entrega del Acta del Comité de Transparencia, **CT/046/2021**, constante de **once (11) fojas**, en donde se confirma la clasificación de la información y el pago de la misma. - -

SEXTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEPTIMO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la información, así como en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en virtud de las incidencias que presenta la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el cual fue el medio elegido por el particular para ser notificado; sin embargo en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se notifica por este medio por tener las mismas características de la PNT, por ser gratuita, accesible y comprensible para el promovente de la información. -----

NOVENO En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

DECIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Xanath Sheila Montalvo Zamudio, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. ----- Cúmplase.



Expediente: COTAIP/0156/2021 Folio PNT: 271473800017221
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0212-271473800017221

Villahermosa, Tabasco a 30 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTACIÓN

NO. OFICIO: DA/1436/2021

FOLIO PNT: 271473800017221

EXPEDIENTE COTAIP: 0156/2021

ASUNTO: Se remite información



Licda. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
PRESENTE

En contestación a su oficio número **COTAIP/433/2021**, de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual solicita atención a la solicitud con folio PNT **271473800017221**, misma que copiada a la letra se lee:

"...COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL LISTADO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LO ANTERIOR DEL 05 DEL MES DE OCTUBRE A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, DESGLOSANDO:

SUELDO QUE PERSIBE CADA UNO, INCLUYENDO EL COORDINADOR DE LA UNIDAD CARGO CON EL QUE CUENTA CURRICULUM DE CADA UNO..." (Sic.).

Al respecto y de acuerdo al informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos, le hago de su conocimiento que en cuanto al personal que labora en la Coordinación de Transparencia que fueron dados de alta del cinco de octubre a lo que va del mes de noviembre de 2021, son los siguientes trabajadores:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA DE ALTA	CATEGORÍA /CARGO	SUELDO QUINCENAL NETO
BEATRIZ ADRIANA ROJA IZQUIERDO	05 DE OCTUBRE DE 2021	COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	\$7,682.75
GUALBERTO IVÁN LUNA JIMÉNEZ	08 DE OCTUBRE DE 2021	SUBCOORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	\$5,506.24
XANATH SHEILA MONTALVO ZAMUDIO	11 DE OCTUBRE DE 2021	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	\$4,899.86
GERARDO CAMPOS VALENCIA	16 DE OCTUBRE DE 2021	SUPERVISOR	\$2,958.81
JESÚS DAMIÁN VILLEGAS JIMÉNEZ	16 DE OCTUBRE DE 2021	JEFE DE ÁREA	\$3,390.48

Así mismo se le remiten en físico las documentales privadas consistente en los currículos vitae, los cuales son extraídos de los expedientes laborales de cada uno de los trabajadores que fueron enlistados con anterioridad y que son a saber los siguientes:



NOMBRE DEL DOCUMENTO	NATURALEZA	DATOS PERSONALES	NÚMERO DE FOJAS
CURRICULUM BEATRIZ ADRIANA ROJA IZQUIERDO	PERSONAL	- FOTOGRAFÍA - ESTADO CIVIL	07
CURRICULUM GUALBERTO IVÁN LUNA JIMÉNEZ	PERSONAL	- NACIONALIDAD - EDAD	09
CURRICULUM XANATH SHEILA MONTALVO ZAMUDIO	PERSONAL	- LUGAR DE NACIMIENTO - FECHA DE NACIMIENTO	05
CURRICULUM GERARDO CAMPOS VALENCIA	PERSONAL	DOMICILIO PARTICULAR	06
CURRICULUM JESÚS DAMIÁN VILLEGAS JIMÉNEZ	PERSONAL	- NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR - CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL - CURP - PERIODO DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR - RFC - NÚMERO DE LICENCIA DE MANEJO - NÚMERO DE CARTILLA MILITAR	04
TOTAL DE FOJAS			31 FOJAS

Acorde a lo inserto en la tabla que antecede, se aprecia que dichas documentales contienen datos considerados como personales, por lo que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que autorice la clasificación la información y en su caso la elaboración de su versión pública.

Del mismo modo es importante la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual copiado a la letra se lee:

“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...”.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número de fojas útiles de la documentación que se genera derivado de los currículos vitae de los trabajadores de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que fueron dados de alta a partir del día 05 de octubre a lo que va del presente mes de noviembre de 2021, resulta ser una labor compleja al reproducir la información en virtud que se deben fotocopiar los curriculos para ser escaneados con posterioridad y realizar las diversas versiones públicas previamente autorizadas por los miembros del Comité de Transparencia y por ello, es evidente que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$9.90 (NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de los documentos que integran los expedientes laborales ya comentados **(31)** por la cantidad de **\$0.90** acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal, dejando en claro que este H. Ayuntamiento de Centro condona las primeras **20 fojas útiles** al solicitante; es decir, la operación aritmética queda estipulada de la siguiente manera: **31 fojas útiles de los currículos – 20 fojas a condonar x 0.90 que es el costo por reproducción = \$9.90 que es el costo total por la reproducción**; y para corroborar lo anterior es establece la tabla de costos emitida por la Dirección de Finanzas, a través de su oficio número **DF/SI/0032/2021**, de fecha 01 de marzo de 2021, el cual se encuentra publicado en el apartado de Transparencia de la página oficial de internet de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo el link:

CLAVE	TIPO DE COBRO	VALOR DEL UMA		89.62
		UMA	COSTO	
4402-330001	Copia simple	0.01	0.90	
4402-330002	Copia certificada		-	
	A. por la primera hoja	0.30	26.89	
	B. por cada hoja subsecuente	0.01	0.90	
4402-330003	Formato DVD para almacenar y entregar información		-	
	A. DVD	0.30	26.89	
	B. DVD regrabable	0.60	53.77	
4402-330004	Disco compacto	0.20	17.92	
4402-330005	Hoja impresa		-	
	A. tamaño carta	0.02	1.79	
	B. tamaño oficio	0.03	2.69	

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo_2021.pdf

Lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

•Clabe interbancaria: 012790001098454020

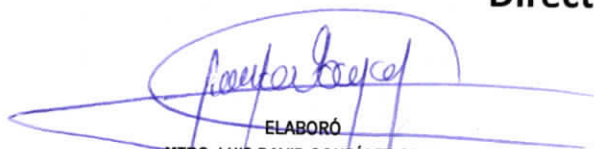
Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

Atentamente


M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director




ELABORÓ
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


AUTORIZÓ
LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P.- LICDA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA. - PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- M. EN AUD. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO



"2021: Año de la Independencia".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Villahermosa, Tab., a 03 de diciembre de 2021

Oficio número: COTAIP/532/2021

Asunto: Clasificación de Información

Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Transparencia

M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración y
Secretario del Comité de Transparencia

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal y Vocal
del Comité de Transparencia



PRESENTES.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 17 de noviembre de 2021, se recibió solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 271473800017221, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "...COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LISTADO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LO ANTERIOR DEL 05 DEL MES DE OCTUBRE A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, DESGLOSANDO: SUELDO QUE PERSIBE CADA UNO, INCLUYENDO EL COORDINADOR DE LA UNIDAD, CARGO CON EL QUE CUENTA, CURRÍCULUM DE CADA UNO"... (sic) a la cual le fue asignado el número de expediente de control interno COTAIP/0156/2021.

Para su atención se turnó a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio DA/1435/2021, manifiesta:

"... Así mismo se le remiten en físico las documentales privadas consistente en los currículos vitae, los cuales son extraídos de los expedientes laborales de cada uno de los trabajadores que fueron enlistados con anterioridad y que son a saber los siguientes:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	NATURALEZA	DATOS PERSONALES	NÚMERO DE FOJAS
CURRÍCULUM BEATRIZ ADRIANA ROJA IZQUIERDO	PERSONAL	- FOTOGRAFÍA - ESTADO CIVIL	07
CURRÍCULUM GUALBERTO IVÁN LUNA JIMÉNEZ	PERSONAL	- NACIONALIDAD - EDAD	09
CURRÍCULUM XANATH SHEILA MONTALVO ZAMUDIO	PERSONAL	- LUGAR DE NACIMIENTO - FECHA DE NACIMIENTO	05
CURRÍCULUM GERARDO CAMPOS VALENCIA	PERSONAL	- DOMICILIO PARTICULAR - NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR	06
CURRÍCULUM JESÚS DAMIÁN VILLEGAS JIMÉNEZ	PERSONAL	- CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL - CURP	04



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

		• PERIODO DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR • RFC • NÚMERO DE LICENCIA DE MANEJO • NÚMERO DE CARTILLA MILITAR	
TOTAL DE FOJAS			31 FOJAS

Acorde a lo inserto en la tabla que antecede, se aprecia que dichas documentales contienen datos considerados como personales, por lo que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que autorice la clasificación la información y en su caso la elaboración de su versión pública.

Del mismo modo es importante la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual copiado a la letra se lee:

"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información..."

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número de fojas útiles de la documentación que se genera derivado de los currículos vitae de los trabajadores de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que fueron dados de alta a partir del día 05 de octubre a lo que va del presente mes de noviembre de 2021, resulta ser una labor compleja al reproducir la información en virtud que se deben fotocopiar los currículos para ser escaneados con posterioridad y realizar las diversas versiones públicas previamente autorizadas por los miembros del Comité de Transparencia y por ello, es evidente que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$9.90 (NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de los documentos que integran los expedientes laborales ya comentados (**31**) por la cantidad de **\$0.90** acorde al



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

tabulador publicado en la página de este ente municipal, dejando en claro que este H. Ayuntamiento de Centro condona las primeras **20 fojas útiles** al solicitante; es decir, la operación aritmética queda estipulada de la siguiente manera: **31 fojas útiles de los currículos – 20 fojas a condonar x 0.90 que es el costo por reproducción = \$9.90 que es el costo total por la reproducción**; y para corroborar lo anterior se establece la tabla de costos emitida por la Dirección de Finanzas, a través de su oficio número **DF/SI/0032/2021**, de fecha 01 de marzo de 2021, el cual se encuentra publicado en el apartado de Transparencia de la página oficial de internet de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo el link:

		VALOR DEL UMA		89.62
CLAVE	TIPO DE COBRO	UMA	COSTO	
4402-330001	Copia simple	0.01	0.90	
4402-330002	Copia certificada		-	
	A. por la primera hoja	0.30	26.89	
	B. por cada hoja subsecuente	0.01	0.90	
			-	
4402-330003	Formato DVD para almacenar y entregar información		-	
	A. DVD	0.30	26.89	
	B. DVD regrabable	0.60	53.77	
			-	
4402-330004	Disco compacto	0.20	17.92	
			-	
4402-330005	Hoja impresa		-	
	A. tamaño carta	0.02	1.79	
	B. tamaño oficio	0.03	2.69	

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo_2021.pdf

Lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas." (sic)

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la clasificación de la información.

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo el día **03 de Diciembre del presente año a las diez horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de dicha solicitud, del oficio de respuesta de la Dependencia responsable y anexo, así como, el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Lic. Yolanda Osuna Huerta. - Presidenta Municipal. - Para su Superior Conocimiento.

C.c.p. Archivo

L/BARY/MDH



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/046/2021

Folio PNT: 271473800017221

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez horas del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Administración**, mediante oficio **DA/1436/2021**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800017221**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0156/2021**, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800017221**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0156/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/1436/2021**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **diez horas del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800017221**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0156/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/1436/2021**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. - - - - -

5.- **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. - - - - -

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha **17 de noviembre de 2021**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800017221**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LISTADO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LO ANTERIOR DEL 05 DEL MES DE OCTUBRE A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, DESGLOSANDO: SUELDO QUE PERSIBE CADA UNO, INCLUYENDO EL COORDINADOR DE LA UNIDAD, CARGO CON EL QUE CUENTA, CURRÍCULUM DE CADA UNO"...**(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0156/2021**. - - - - -

DOS. - Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/1436/2021**, manifestó:

"Así mismo se le remiten en físico las documentales privadas consistente en los currículos vitae, los cuales son extraídos de los expedientes laborales de cada uno de los trabajadores que fueron enlistados con anterioridad y que son a saber los siguientes:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	NATURALEZA	DATOS PERSONALES	NÚMERO DE FOJAS
CURRÍCULUM BEATRIZ ADRIANA ROJA IZQUIERDO	PERSONAL	- FOTOGRAFÍA - ESTADO CIVIL	07
CURRÍCULUM GUALBERTO IVÁN LUNA JIMÉNEZ	PERSONAL	- NACIONALIDAD - EDAD	09
CURRÍCULUM XANATH SHEILA MONTALVO ZAMUDIO	PERSONAL	- LUGAR DE NACIMIENTO - FECHA DE NACIMIENTO	05
CURRÍCULUM GERARDO CAMPOS VALENCIA	PERSONAL	- DOMICILIO PARTICULAR - NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR	06
CURRÍCULUM JESÚS DAMIÁN VILLEGAS JIMÉNEZ	PERSONAL	- CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL - CURP	04



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

		• PERIODO DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR • RFC • NÚMERO DE LICENCIA DE MANEJO • NÚMERO DE CARTILLA MILITAR	
TOTAL DE FOJAS			31 FOJAS

Acorde a lo inserto en la tabla que antecede, se aprecia que dichas documentales contienen datos considerados como personales, por lo que con fundamento en los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que autorice la clasificación la información y en su caso la elaboración de su versión pública.

Del mismo modo es importante la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual copiado a la letra se lee:

"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información..."

Acorde a dicho numeral, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número de fojas útiles de la documentación que se genera derivado de los currículos vitae de los trabajadores de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que fueron dados de alta a partir del día 05 de octubre a lo que va del presente mes de noviembre de 2021, resulta ser una labor compleja al reproducir la información en virtud que se deben fotocopiar los currículos para ser escaneados con posterioridad y realizar las diversas versiones públicas previamente autorizadas por los miembros del Comité de Transparencia y por ello, es evidente que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$9.90 (NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas de los documentos que integran los expedientes laborales ya comentados (**31**) por la cantidad de **\$0.90** acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal, dejando en claro que este H. Ayuntamiento de Centro condona las primeras **20 fojas útiles** al solicitante; es decir, la operación aritmética queda estipulada de la siguiente manera: **31 fojas útiles de los currículos - 20 fojas a condonar x 0.90 que es el costo por reproducción = \$9.90 que es el costo total por la reproducción**; y para corroborar lo anterior es establece la tabla de costos emitida por la Dirección de Finanzas, a través

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

de su oficio número **DF/SI/0032/2021**, de fecha 01 de marzo de 2021, el cual se encuentra publicado en el apartado de Transparencia de la página oficial de internet de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo el link:

VALOR DEL UMA		89.62	
CLAVE	TIPO DE COBRO	UMA	COSTO
4402-330001	Copia simple	0.01	0.90
4402-330002	Copia certificada		-
	A. por la primera hoja	0.30	26.89
	B. por cada hoja subsecuente	0.01	0.90
4402-330003	Formato DVD para almacenar y entregar información		-
	A. DVD	0.30	26.89
	B. DVD regrabable	0.60	53.77
4402-330004	Disco compacto	0.20	17.92
4402-330005	Hoja impresa		-
	A. tamaño carta	0.02	1.79
	B. tamaño oficio	0.03	2.69

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo_2021.pdf

Lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas." (sic)

TRES. - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/532/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: - -

FOLIO: 271473800017221

"05 curriculum del personal que labora en la unidad de transparencia, lo anterior del 05 del mes de octubre a la fecha de la presente solicitud". Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

Descripción del documento	Datos confidenciales
05 curriculum del personal que labora en la unidad de transparencia, lo anterior del 05 del mes de octubre a la fecha de la presente solicitud: Beatriz Adriana Roja Yzquierdo Gualberto Iván Luna Jiménez Xanath Sheila Montalvo Zamudio Gerardo Campos Valencia Jesús Damián Villegas Jiménez	- FOTOGRAFÍA - ESTADO CIVIL - NACIONALIDAD - EDAD - LUGAR DE NACIMIENTO - FECHA DE NACIMIENTO - DOMICILIO PARTICULAR - NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR - CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL - CURP - PERIODO DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR - RFC - NÚMERO DE LICENCIA DE MANEJO - NÚMERO DE CARTILLA MILITAR

✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. **Nombre de Persona Física y Folio (Usuario).** - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Clave Única del Registro de Población (CURP)**

El INAI en la Resolución RRA 5279/19 señaló que para la integración de la Clave Única de Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción 1, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Correo electrónico**

En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Domicilio de particulares**

En las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Estado civil**

En las Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Lugar y fecha de nacimiento**

Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar y fecha de nacimiento son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

✓ **Nacionalidad**

El INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20 que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Número de seguridad social**

El INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la alcaldía que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.

✓ **Teléfono (número fijo y de celular)**

en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

✓ **Fotografía de servidores públicos**

El INAI emitió el Criterio 5/9, el cual establece que la fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión. Expedientes: 1730/07 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Alonso Lujambio Irazabal 4358/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Alonso Lujambio Irazabal 1180/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal, 1393/09 Secretaría de Energía - Alonso Gómez-Robledo V. 1844/09 Servicio de Administración Tributaria - Jacqueline Peschard Mariscal

✓ **Cartilla militar y número de cartilla militar**

En la Resolución 0245/09 el INAI advirtió que la cartilla militar es una tarjeta de identificación intransferible, en virtud de que pertenece exclusivamente a la persona a cuyo nombre se expidió, en la que obra información de carácter confidencial, tal como nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, edad, ocupación, firma y huella digital, así como el número de matrícula asignado por la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual no podrá conferirse a ninguna otra persona. Asimismo, se advierte que el número de cartilla militar (matricula) de una persona física es información confidencial, ya que la existencia del documento mismo, así como la información contenida en este son datos que únicamente le atañen al particular, ya que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, aunado a que es un documento de carácter personalísimo cuyo propósito es que sea utilizado únicamente por su titular. Por lo tanto, el citado número constituye información confidencial

✓ **Curriculum vitae**

En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el curriculum vitae da cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros. En esa tesitura, es preciso señalar que, de acuerdo a lo analizado previamente, tales datos son considerados como confidenciales, por lo que procede su clasificación.

✓ **Firma**

En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Licencia de manejo**

Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que la licencia de conducir de una persona física se trata de un documento confidencial; únicamente el número de licencia para conducir no es susceptible de clasificación, ya que a partir del mismo no podría obtenerse algún otro dato respecto de su titular.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de las **"05 curriculum del personal que labora en la unidad de transparencia, lo anterior del 05 del mes de octubre a la fecha de la presente solicitud"**, este Comité advierte que es necesario que

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.90**, y la cantidad total de hojas consideradas para el pago **31 fojas útiles, el costo por reproducción es de \$9.90 (NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**

Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**

Número de Cuenta: **0109845402**

Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco**, donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, en que será atendido por la **C. Xanath Sheila Montalvo Zamudio**; o bien, para efectos de proteger la identidad del solicitante, podrá enviarlo a través del correo electrónico de esta Coordinación, cotaipcentro@gmail.com a través del cual también se la hará entrega de la información respectiva. -----

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el pago de costos de reproducción que señala la Dependencia responsable. - - -

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la **Dirección de Administración**, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en el **Considerando II**, la cual deberá elaborar previo el pago de costos de reproducción; documentos que deberán procesar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las once horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente




M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario


M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal